**Artículo 36.-** Corresponden a la Dirección de Programas Sociales, las siguientes atribuciones:

I.- Recabar, integrar y someter a la consideración de la Directora General para su trámite posterior, las propuestas y planteamientos que procedan de las unidades administrativas en relación a sus funciones para la formulación del Programa Estatal de la Mujer en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, así como integrar el Programa Operativo Anual de la Mujer, en el área de su competencia; para los efectos legales correspondientes;

II.- Presentar a la Directora General la calendarización de los programas a promover, organizar y participar en conferencias, cursos, talleres, asesorías de proyectos productivos, encuentros y eventos en general relacionados con la mujer en materias específicas como educación, salud, grupos vulnerables, financiera y de gestión económica que fortalezca su desarrollo productivo;

III.- Formular, para su propuesta por el Instituto a las autoridades competentes, estudios y recomendaciones para la prestación de servicios de apoyo a las madres y padres que trabajan, en condiciones suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de ambos sexos;

IV.- Formular, para su propuesta por el Instituto a las autoridades competentes, estudios y recomendaciones que tengan por objeto garantizar el ingreso, permanencia y reingreso de las mujeres a todos los niveles y modalidades del sistema educativo; el acceso de aquéllas de la tercera edad, discapacitadas y de minorías étnicas a programas asistenciales y culturales, y el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad y tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, condición social y ubicación geográfica de su lugar de residencia;

 V.- Promover programas y acciones de combate a la marginación y a la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígenas, con una perspectiva de género;

VI.- Diseñar programa sobre cursos de capacitación y adiestramiento para el trabajo dirigido a mujeres para su incorporación plena a los diversos sectores productivos, así como para favorecer la mejor prestación de los servicios profesionales que la mujer desempeña y someterla a consideración de la Directora General;

VII.- Promover la instalación de proyectos productivos operados y administrados por mujeres, especialmente microempresas para la creación de nuevas fuentes de empleo permanentes, gestionando la asesoría y supervisión continua con las áreas especializadas de las diferentes instancias públicas y/o privadas, previa autorización de la Directora General;

VIII.- Encauzar y orientar a grupos y organizaciones de mujeres debidamente constituidos, para que participen en la elaboración de propuestas de las tareas de diseño y ejecución de las políticas, programas y acciones públicos orientados a estimular el avance de la mujer;

IX.- Elaborar informes y presentarlos a la Directora General sobre la supervisión y vigilancia que se realice de las acciones que el Instituto convenga con dependencias y entidades federales, estatales y Municipales, así como con grupos y organizaciones de los sectores social y privado y con instituciones educativas;

X.- Brindar asesorías a los Ayuntamientos de los municipios del Estado, cuando así lo soliciten, en la formulación e instrumentación de los programas municipales de la mujer; y

XI.- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones.